**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**P R E S E N T E.**

Quienes suscriben**, María Antonieta Pérez Reyes, Leticia Ortega Máynez, Magdalena Rentería Pérez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Brenda Francisca Ríos Prieto, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Jael Argüelles Díaz, Pedro Torres Estrada, Elizabeth Guzmán Argueta y** la de la voz**, Rosana Díaz Reyes** en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado y demás normas relativas, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con carácter de **DECRETO** para efectos de reformar el articulo 12 de la Ley de vialidad y transito para el Estado de Chihuahua, con el fin de establecer la obligación del titular la Secretaría de Seguridad Pública de realizar, en coordinación con los municipios, realice un análisis de riesgos viales y ejecute medidas concretas lo anterior conformado a lo siguiente.

**Exposición de motivos**

Chihuahua, con su vasta extensión territorial y sus vibrantes municipios, es un reflejo del carácter fuerte y resiliente de su gente. Sin embargo, nuestras carreteras y calles han sido testigos de tragedias que no deberían seguir ocurriendo. Cada día, en municipios grandes y pequeños de nuestro estado, los accidentes vehiculares se cobran vidas, destrozan familias y dejan cicatrices que no sanan fácilmente.

En las calles de nuestras ciudades, cada esquina, cada cruce, cuenta una historia. Son espacios donde miles de vidas se encuentran, donde el movimiento constante refleja el pulso de nuestra sociedad. Pero, lamentablemente, también son escenarios de tragedias que podrían haberse evitado. Cada esquina es un testigo silencioso de las imprudencias, del exceso de velocidad de las distracciones al volante, y, sobre todo, de las consecuencias devastadoras de no valorar la vida propia y la de los demás.

Desde Juárez hasta Parral, pasando por Delicias, Cuauhtémoc, Chihuahua capital y otras comunidades, el problema de los choques vehiculares no distingue entre zonas rurales o urbanas. La imprudencia al volante, el exceso de velocidad, el uso del celular mientras se conduce, y la falta de cultura vial son factores comunes que terminan en tragedias. No es posible seguir considerando estos eventos como inevitables, cuando en realidad representan una llamada de atención a nuestra responsabilidad como sociedad.

En nuestros municipios, las calles deberían ser símbolos de conexión, de convivencia, de progreso, no de dolor. Cada cruce debería ser un recordatorio de responsabilidad compartida que tenemos como ciudadanos, de cuidarnos unos a otros, de frenar a tiempo, de respetar una señal, de dar el paso a quien necesita. Sin embargo, el constante sonido de las sirenas, los semáforos ignorados y las vidas que quedan tendidas sobre el asfalto, son prueba de que nos hemos acostumbrado a vivir con un riesgo que no debería de existir.

Las cifras son alarmantes. Tan solo en los últimos meses, los reportes indican un aumento en la incidencia de accidentes relacionados con conductores distraídos o bajo los efectos del alcohol. Estas tragedias no solo significan pérdidas humanas; también generan un impacto económico significativo para los municipios, al presionar los recursos de salud, seguridad pública y servicios de emergencia. Pero, sobre todo, representan vidas truncadas, familias rotas y comunidades marcadas por el dolor.

No es justo que nuestras calles, que deberían ser rutas seguras hacia el trabajo, la escuela o el hogar, se conviertan en caminos que llevan al hospital, al duelo o, en el peor de los casos, al cementerio. ¿Cuántos sueños más deben romperse? ¿Cuántas familias más deben desintegrarse antes de que tomemos las acciones necesarias?

No se trata solo de reglas, sino de salvar vidas. De evitar que más familias pasen por el dolor de perder a un ser querido en un accidente que pudo haberse evitado. Es un llamado a la humanidad, al compromiso y al amor por nuestra tierra y nuestra gente.

**SUSPENSIÓN. ES IMPROCEDENTE RESPECTO DE LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE NORMAS GENERALES EN MATERIA DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.**

**Registro digital: 2029226**

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes sustentaron criterios contradictorios al analizar la viabilidad de conceder la suspensión –provisional o definitiva– contra normas generales en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial. Mientras que uno decidió que sí procede concederla para que sus efectos y consecuencias no se materialicen en la esfera jurídica de la parte quejosa; el otro sostuvo que es improcedente porque se contravendrían disposiciones de orden público y se causaría perjuicio al interés social.

Criterio jurídico: El Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México, determina que es improcedente la suspensión contra los efectos y consecuencias de normas generales en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial.

Justificación: Al ponderar los intereses de la quejosa frente a los del resto de las personas que utilizan las vialidades públicas para circular, debe prevalecer el objetivo fundamental de las disposiciones en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial. Éste consiste en ordenar u organizar armónicamente la convivencia social en el territorio urbano, procurando el bienestar social y la implementación de reglas que buscan otorgar seguridad a quienes participan en los escenarios viales.

No se satisface el requisito de procedencia de la suspensión a que se refiere la **fracción II del artículo 128 de la Ley de Amparo** (que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público), pues exentar de tales regulaciones, así como de las disposiciones que establecen las sanciones correspondientes a las infracciones a dichas reglas, conllevaría la ineficacia y nula aplicación de las medidas que tanto la sociedad como el Estado tienen interés en implementar para garantizar la seguridad vial.

Esta jurisprudencia nos recuerda algo fundamental: las leyes de tránsito no son simples reglas en un papel, sino herramientas diseñadas para proteger vidas. Cada norma en materia de movilidad y seguridad vial busca algo mucho más grande que un simple orden en las calles: busca que las familias lleguen a casa, que nadie tenga que lamentar la pérdida de un ser querido por un accidente evitable, y que nuestras ciudades sean lugares más seguros para vivir.

Chihuahua no puede permitirse seguir siendo testigo mudo de estas tragedias. Debemos actuar con firmeza y determinación, no solo para mejorar las estadísticas, sino para proteger lo más valioso que tenemos; nuestras vidas y las de nuestras familias. Por un Chihuahua donde manejar no sea sinónimo de peligro, por un estado donde todos posamos transitar con seguridad y confianza.

Por cada esquina que ha sido escenario de un choque fatal, por cada cruce donde una imprudencia marcó el destino de una vida, tenemos la responsabilidad de actuar. No podemos permitir que esas historias sigan repitiéndose. Debemos transformar nuestras calles en espacios seguros, donde el respeto, la empatía y la prudencia sean las reglas que quien a quienes transitan por ellas. Porque cada esquina es más que un cruce; es un punto donde las decisiones de todos pueden salvar vidas.

Por lo anteriormente expuesto, presentó la siguiente propuesta de

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 12 de la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

**LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CAPÍTULO SEGUNDO**

DE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO

**ARTÍCULO 12.** La persona titular de la Secretaría se encuentra investida de las siguientes atribuciones dentro de su ámbito de competencia:

I.

II.

…

**XIII. Prevenir riesgos y accidentes viales mediante un análisis coordinado con los gobiernos municipales, identificando zonas críticas, evaluando la infraestructura y la señalización vial, recopilando los datos necesarios sobre factores de riesgo. A partir de los hallazgos, proponer medidas preventivas, como mejoras en infraestructura, dispositivos de control de velocidad y campañas de concientización, además de presentar un informe al Sistema de Información territorial y Urbano para su implementación**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

**Dado** en Oficialía de partes, al día Doceavo del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ROSANA DÍAZ REYES**

|  |  |
| --- | --- |
| **Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo** | **Dip. Leticia Ortega Máynez** |
| **Dip. María Antonieta Pérez Reyes** | **Dip. Magdalena Rentería Pérez** |
| **Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto** | **Dip. Edith Palma Ontiveros** |
| **Dip. Herminia Gómez Carrasco** | **Dip. Jael Argüelles Díaz** |
| **Dip. Pedro Torres Estrada** | **Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes** |
| **Dip. Elizabeth Guzmán Argueta** |